

**REGLAMENTO
DE LA
COMISIÓN
DE
ARBITROS**

REGLAMENTO DE LA
COMISIÓN DE ÁRBITROS
Índice

CAPITULO I INTEGRACIÓN _____	3
CAPITULO II FACULTADES DE LA COMISIÓN _____	4
CAPITULO III FUNCIONES DEL PRESIDENTE _____	5
CAPITULO IV FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO _____	5
CAPITULO V FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO _____	6
CAPITULO VI FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN _____	7
CAPITULO VII DEL COMITÉ DESIGNADOR _____	7
CAPITULO VIII DELEGACIONES PROFESIONALES _____	8
CAPITULO IX DELEGACIONES ESTATALES DEL SECTOR AFICIONADO _____	9
CAPITULO X COLEGIOS DE ÁRBITROS _____	10
CAPITULO XI INSTRUCTORES TÉCNICOS, PREPARADORES FÍSICOS, ORIENTADORES DE DESARROLLO HUMANO Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA _____	10
CAPITULO XII REQUISITOS PARA SER ÁRBITRO _____	12
CAPITULO XIII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ÁRBITROS _____	12
CAPITULO XIV CLASIFICACIÓN DE LOS ÁRBITROS _____	14
CAPITULO XV SANCIONES _____	15
TRANSITORIOS _____	17
ANEXO 1 LINEAMIENTOS FÍSICOS, TÉCNICOS Y DE CONDUCTA PARA LOS ARBITROS QUE FORMEN PARTE DE LA COMISIÓN DE ARBITROS DE LA FMF _____	18

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ÁRBITROS

Artículo 1

El presente ordenamiento es reglamentario del artículo 75 del Estatuto de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., (Federación) por lo que sus disposiciones son de observancia obligatoria para sus autoridades y afiliados.

Artículo 2

La Comisión de Árbitros, que para los efectos de este reglamento se denominará “la Comisión”, es un órgano auxiliar del Consejo Nacional de naturaleza permanente que tiene a su cargo la Dirección General de los servicios de Arbitraje de los Sectores Profesional y Aficionado en las competencias internacionales, nacionales, regionales e interestatales que organicen, así como en las modalidades de fútbol reconocidas por la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA).

CAPITULO I

INTEGRACIÓN

Artículo 3

La Comisión de Árbitros se integra con los siguientes miembros, que serán seleccionados en su respectiva área, tanto por sus conocimientos en la materia, como por su buena conducta e imagen.

- a) Un Presidente, designado por el Consejo Nacional.
- b) Un Director Ejecutivo, nombrado por el Consejo Nacional a propuesta del Presidente de la Comisión.
- c) Un Secretario Técnico, nombrado por el Consejo Nacional a propuesta del Presidente de la Comisión.

El Director Ejecutivo y el Secretario Técnico, ejercerán sus funciones bajo la Dirección del Presidente de la Comisión, quien por otra parte, será el conducto de información para el Consejo Nacional.

CAPITULO II

FACULTADES DE LA COMISION

Artículo 4

La Comisión de Árbitros tiene las siguientes facultades:

- a) Organizar, proporcionar y dirigir los servicios de Arbitraje, tanto en el Sector Profesional como en el Sector Aficionado.
- b) Representar al Arbitraje nacional ante las autoridades de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., y demás organismos civiles.
- c) Organizar y dirigir a las Delegaciones Profesionales, delegaciones Estatales, y Colegios de Árbitros en la República Mexicana.
- d) Supervisar y validar el programa académico y la designación de los docentes que impartan las clases en la Escuela Nacional de Árbitros dependiente del Sistema Nacional de Capacitación de la Federación. (SNC).
- e) Designar al personal administrativo para el mejor desarrollo de las actividades de la Comisión.
- f) Establecer los requisitos para la admisión al grupo arbitral y a los cursos de Árbitros.
- g) Designar a las personas que deban practicar los exámenes para dicha admisión.
- h) Otorgar las categorías de Árbitro nacional e internacional. La calidad de Árbitro internacional se otorga previa autorización del Consejo Nacional, la cual será propuesta por la Secretaria General de la Federación a la Comisión de Árbitros de FIFA.
- i) Difundir las reglas de juego.
- j) Estudiar y proponer al Consejo Nacional las cuotas de honorarios y viáticos de los Árbitros.
- k) Examinar los informes arbitrales y de los asesores de los partidos.
- l) Aplicar, en su caso, sanciones y suspensiones a los Árbitros.
- m) Designar a los Árbitros para todas las competencias organizadas por la Federación, y las demás solicitudes de servicio de Arbitraje que reciba la misma.
- n) Inspeccionar, asesorar y supervisar los servicios arbitrales.
- o) Controlar el estado y marcaje de los terrenos de juego e informar a la Dirección General Deportiva de forma que los estadios reúnan los requisitos necesarios para el buen desarrollo de los partidos, observando que cumplan con los reglamentos correspondientes.
- p) Recibir, estudiar y presentar las ponencias que estimen convenientes para el desarrollo y mejor organización de la actividad arbitral.
- q) Organizar mediante el SNC cursos de capacitación para los Árbitros, asesores e instructores de Árbitros y preparadores físicos.
- r) Decidir en cuanto a la aplicación de las reglas de juego, de acuerdo a lo que establece la Federación Internacional de Fútbol Asociación. (F.I.F.A.).
- s) Proponer a través del SNC un grupo de conferencistas que tomen parte en los cursos y reuniones que organice la Comisión.
- t) Preparar y editar memoranda, libros, películas, videos y otros medios de instrucción audiovisual.

- u) Integrar una biblioteca con los medios de instrucción citados en el inciso inmediato anterior, para su utilización en los cursos y a disposición también de las delegaciones Profesionales y delegaciones Estatales.
- v) Designar a los Delegados Profesionales y Delegados Estatales.
- w) Todas aquellas que derivan o se relacionan estrechamente con los servicios de Arbitraje.

CAPITULO III

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 5

Facultades y obligaciones del Presidente de la Comisión:

- a. Representar a la Comisión de Árbitros ante el Consejo Nacional, Divisiones, Sectores y Comisiones de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C.
- b. Presidir las reuniones de la Comisión y cuidar la ejecución de las resoluciones y acuerdos que se adopten.
- c. Autorizar con su firma las actas de las sesiones que celebra la Comisión.
- d. Cuidar de la buena marcha de las áreas de Arbitraje Profesional y Aficionado.
- e. Nombrar a los miembros que formen el Comité Designador de los Árbitros que dirijan los partidos que programe el Sector Profesional.
- f. Investigar, cuando sea necesario, lo referente a las actuaciones y conducta de los Árbitros dentro y fuera del terreno de juego.
- g. Decidir en caso de extrema urgencia cualquier asunto relacionado con el Arbitraje.
- h. Establecer y nombrar la estructura administrativa de la Comisión.
- i. Mantener relaciones con las Comisiones de Árbitros de FIFA, Confederaciones y Asociaciones Nacionales.

CAPITULO IV

FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 6

Facultades y obligaciones del Director Ejecutivo de la Comisión:

- a. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus tareas.
- b. Administrar los recursos financieros, materiales y humanos de la Comisión.
- c. Administrar los recursos financieros, materiales y humanos de las Delegaciones.
- d. Elaborar con la Dirección General de Administración y Finanzas, el presupuesto de gastos de la Comisión a efecto de someterlo a consideración de la Asamblea de la Federación.
- e. Ejercer el presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión, previamente aprobado por el Consejo Nacional a través de la mecánica que determine este último organismo.
- f. Redactar y suscribir las convocatorias para las reuniones de la Comisión.
- g. Preparar el informe anual de actividades correspondiente.

- h. Preparar el informe de actividades realizadas en el año anterior para ser presentado a la Asamblea Ordinaria de la Federación.
- i. Controlar el Arbitraje a nivel Aficionado en la República Mexicana.
- j. Organizar, controlar y vigilar el buen funcionamiento de las delegaciones Estatales de Árbitros así como de los Colegios de Árbitros afiliados en la República, fungiendo como superior jerárquico de estos organismos.
- k. Procurar que todas las organizaciones de Árbitros que existan en la República Mexicana estén afiliadas a la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C.
- l. Transcribir en los libros de actas las resoluciones y acuerdos que adopte la Comisión.
- m. Tener el resguardo y cuidado del archivo así como la documentación de la Comisión de Árbitros.
- n. Tener al día el registro de Árbitros.
- o. Asistir a las reuniones de la Comisión.
- p. Control y despacho de la correspondencia
- q. Participar activamente en el Comité Designador de los Árbitros.
- r. Realizar diagnósticos de productividad.
- s. Determinar las zonas de influencia de las Delegaciones Profesionales.

CAPITULO V

FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO

Artículo 7

Facultades y obligaciones del Secretario Técnico de la Comisión:

- a. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus tareas.
- b. Elaborar el programa de trabajo técnico, físico y psicológico de los Árbitros.
- c. Preparar y mantener técnica, física y psicológicamente a los Árbitros.
- d. Supervisar que se cumpla con el programa de capacitación técnica, física y psicológica de los Árbitros, así como vigilar que éstos asistan a las reuniones técnicas y físicas establecidas por la Comisión.
- e. Proporcionar a los Árbitros la capacitación técnica, física y psicológica a través de los instructores de la Federación.
- f. Proponer al Presidente de la Comisión de manera conjunta con el Director Ejecutivo, los candidatos a ocupar los puestos de Delegados en las Delegaciones y Sub Delegaciones de Árbitros.
- g. Tener un control deportivo de las Delegaciones Profesionales de Árbitros.
- h. Revisar los informes arbitrales de los partidos del Sector Profesional.
- i. Llevar un registro deportivo de los Árbitros que actúan en el Sector Profesional y Aficionado.
- j. Colaborar permanentemente con el Sistema Nacional de Capacitación de la Federación en los programas académicos de los Árbitros.
- k. Participar activamente en el Comité Designador de Árbitros.
- l. Registrar y controlar a los Árbitros que integran el Sector de Aficionados.
- m. Designar y preparar a los instructores de las delegaciones Estatales y de los Colegios de Árbitros.
- n. Designar a los Árbitros para competencias nacionales que organice el Sector de Aficionados.
- o. Preparar los programas de capacitación para Árbitros del Sector Aficionado.

- p. Asistir a las reuniones de la Comisión.

CAPITULO VI

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 8

El Presidente de la Comisión junto con el Director Ejecutivo y el Secretario Técnico, atenderán diariamente los asuntos relacionados con el Arbitraje.

Artículo 9

En los asuntos en que el Presidente de la Comisión lo considere pertinente se levantará un acta en que consten los acuerdos tomados, misma que será autorizada y firmada por el Presidente y las personas que en ella participaron.

Artículo 10

La Comisión podrá reunirse extraordinariamente para conocer, discutir y resolver asuntos que por urgencia lo ameriten.

Artículo 11

La Comisión ejercerá el presupuesto de gastos del ejercicio correspondiente, autorizado por el Consejo Nacional y controlado por parte del Director Ejecutivo de la Comisión en unión del Secretario General.

Artículo 12

Para el cumplimiento de las funciones asignadas, se crean dos Áreas de trabajo:

- A) de Arbitraje Profesional y,
- B) de Arbitraje de Aficionados

CAPITULO VII DEL COMITÉ DESIGNADOR

Artículo 13

El Comité Designador estará integrado por el Presidente, Director Ejecutivo y Secretario Técnico de la Comisión, más los integrantes que el Presidente designe para el mejor desarrollo de su actividad, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar un registro de los Árbitros que actúan en el Sector Profesional.
- b) Nombrará a los Árbitros que dirigirán los partidos del Sector Profesional, sean de campeonato, torneos o amistosos autorizados por la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C.

- c) Reunirse semanalmente de acuerdo a las necesidades del Calendario Oficial de Juegos o para atender las solicitudes de la celebración de partidos amistosos.
- d) Tener conocimiento de los antecedentes, capacidad, preparación y personalidad de los Árbitros seleccionados para dirigir el Fútbol Profesional.
- e) Evaluar el grado de dificultad de la jornada.
- f) Tener conocimiento de las plazas, comportamiento del público y vigilancia en general.

CAPITULO VIII DELEGACIONES PROFESIONALES

Artículo 14

Para un mejor funcionamiento del Área Profesional, se instituyen las delegaciones de Árbitros, establecidos en zonas donde se realizan partidos del Sector Profesional.

Artículo 15

Las delegaciones Profesionales tienen por objeto:

- a) Controlar a los Árbitros que residen en una zona determinada, para que dirijan partidos del Fútbol Profesional en la misma.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que emanen de la Comisión de Árbitros a través de su Sector Profesional.
- c) Comunicar a sus miembros las designaciones para los partidos del Sector Profesional.
- d) Realizar las reuniones técnicas y prácticas de acondicionamiento físico que les sean ordenadas por la Comisión.
- e) Informar a sus miembros de las sanciones que aplique la Comisión.
- f) Supervisar la buena conducta de sus miembros y procurar la superación Profesional de los Árbitros.

Artículo 16

Las funciones señaladas en el artículo anterior, serán realizadas por el Delegado que designe la Comisión de Árbitros en cada una de las zonas, teniendo la obligación de reportar semanalmente sus actividades.

Artículo 17

Los Árbitros que integran las delegaciones, deberán respetar las indicaciones que les trasmita el Delegado.

CAPITULO IX DELEGACIONES ESTATALES DEL SECTOR AFICIONADO

Artículo 18

La delegación Estatal se integra con la representación de los Colegios de Árbitros que existen en el estado.

Artículo 19

La representación del Colegio de Árbitros correspondiente deberá recaer en el Presidente del Colegio o en la persona que éste designe.

Artículo 20

Las funciones encomendadas a la delegación Estatal serán realizadas por el Delegado que designe la Comisión de Árbitros y el Sector Aficionado, quien procurará su buen funcionamiento y administración

Artículo 21

Las delegaciones Estatales se reunirán por lo menos una vez al mes en el local de la Asociación Estatal de Aficionados, y serán presididas por el Delegado y un representante que nombre la Asociación correspondiente.

Artículo 22

Son funciones de las delegaciones Estatales:

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., así como las disposiciones que reciban de la Comisión de Árbitros.
- b) Vigilar que los Colegios de Árbitros cumplan satisfactoriamente con sus funciones.
- c) De acuerdo con la Asociación Estatal de Aficionado, fijar los emolumentos que recibirán los Árbitros por sus servicios.
- d) Capacitar a los instructores de los Colegios de Árbitros y supervisar sus trabajos, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Comisión de Árbitros y el SNC.
- e) Resolver los problemas que le sometan los Colegios de Árbitros.
- f) Rendir informes bimestrales de sus actividades a la Comisión, a través del Director Ejecutivo.

CAPITULO X

COLEGIOS DE ÁRBITROS

Artículo 23

El Colegio, es una agrupación de Árbitros afiliado a la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., que tiene por objeto prestar servicios de Arbitraje a las ligas afiliadas a una Asociación Estatal de Fútbol de Aficionados.

Artículo 24

El Colegio de Árbitros tiene las siguientes funciones:

- a) Capacitar a sus miembros técnica y físicamente.
- b) Hacer las designaciones correspondientes para los partidos de carácter Aficionado.
- c) Representar los intereses de los Árbitros que lo integran.
- d) Rendir informes bimestrales de sus actividades a la delegación Estatal correspondiente.
- e) Resolver los problemas que les sometan sus miembros.

Artículo 25

Los Colegios nombrarán a sus directivos de acuerdo con sus necesidades en una asamblea presidida por el representante de la delegación y por un miembro de la Asociación de Aficionados del estado. Los directivos durarán en sus cargos dos años, y podrán ser reelegidos.

Artículo 26

En caso de que un Colegio no funcione satisfactoriamente a juicio de la Comisión, podrá ser intervenido por la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., a través de la Comisión de Árbitros, quedando como depositaria de los bienes hasta que cumpla con los fines para los que ha sido creado.

CAPITULO XI INSTRUCTORES TÉCNICOS, PREPARADORES FÍSICOS, ORIENTADORES DE DESARROLLO HUMANO Y ATENCION PSICOLOGICA

Artículo 27

Para la preparación de los Árbitros tanto Profesionales como Aficionados, la Comisión designará a instructores técnicos, preparadores físicos y orientadores de desarrollo humano y atención psicológica quienes tienen la responsabilidad de impartir enseñanzas relacionadas con su especialidad de acuerdo con los programas autorizados por la Comisión de Árbitros, previamente aprobados por la Secretaría General.

Artículo 28

Los instructores técnicos y los preparadores físicos serán nombrados por la Comisión, con la aprobación de la Secretaría General, atendiendo a su experiencia y conocimientos de la materia que impartan.

Artículo 29

Los instructores técnicos y los preparadores físicos, darán un informe pormenorizado a la Comisión de Árbitros de sus actividades en la República Mexicana.

Artículo 30 a

Los instructores técnicos y Árbitros estarán bajo la estricta supervisión, control, evaluación, y enseñanza continua del Secretario Técnico de la Comisión.

Artículo 30 b

El Secretario Técnico, dictará en acuerdo con el Presidente de la Comisión y con el Director Ejecutivo, las normas y directrices de capacitación arbitral continua para todos los Árbitros, conforme a las modificaciones de las reglas de juego que expida la F.I.F.A. y la International Football Association Board, los criterios de evaluación y de educación continua conforme a los programas, normas y estándares de calidad arbitral reconocidos internacionalmente, los cuales serán difundidos en toda la república a través de los Delegados Estatales y jefes de grupo de apoyo así como a los Colegios de Árbitros del Sector Aficionado afiliados a la Federación.

Artículo 30 c

Se crea y establece el departamento de desarrollo humano, por virtud del cual los Árbitros adicionalmente a la capacitación técnica y física permanente, desarrollará los programas y métodos de orientación humana y vocacional, con la finalidad de desarrollar e incrementar en el Árbitro los mas altos valores, morales, éticos, cívicos, de honradez y transparencia para el mejor desempeño de su labor, además de ofrecer la alternativa de impulsar a mejores personas no solo como Árbitros sino como seres humanos. Este departamento estará a cargo y bajo la dirección de la persona que designe la Comisión, especialista en la materia, quien diseñara los programas y actividades para el desarrollo humano del Árbitro.

Artículo 30 d

Se crea y establece el departamento de apoyo psicológico, el cual tendrá a su cargo la evaluación psicológica de los Árbitros mediante la practica de pruebas y actividades de medición de orden psicológico y psicométrico, desarrollando los perfiles necesarios y estándares mínimos que los Árbitros deban cubrir para el desarrollo de su labor en los manejos de control de ansiedad, estados depresivos y/o eufóricos, resistencia al fracaso y error así como los demás rasgos del orden y la conducta anterior y presente que afecta a la psique humana. Este departamento estará a cargo de un Profesional en psicología quien será contratado por la Federación para desarrollar su trabajo de manera permanente.

CAPITULO XII

REQUISITOS PARA SER ÁRBITRO

Artículo 31

Para ser Árbitro se debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocida solvencia moral y buena conducta.
- b) Mantener una buena condición física.
- c) Contar con firme personalidad y adecuada presencia.
- d) Aprobar los exámenes de admisión requeridos por la Comisión.
- e) No ejercer actividades de periodismo en diarios, revistas, radio y televisión.
- f) Permanecer ajeno de toda cuestión política.
- g) No desempeñar cargos de directivo, entrenador, preparador físico, miembro del cuerpo técnico, promotor o jugador en ningún club Profesional.
- h) No ser parte, ni haber participado en negocios de dudosa reputación o en conductas delictivas, a juicio del Consejo Nacional.
- i) No estar inhabilitado para ejercer el comercio.

CAPITULO XIII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ÁRBITROS

Artículo 32

Son derechos de los Árbitros:

- 1.- Cobrar por sus servicios los honorarios y viáticos, previamente aprobados por la Asamblea de cada Sector y autorizados por el Consejo Nacional previa propuesta y acuerdo que haga la Comisión de Árbitros, estableciéndose los tabuladores correspondientes tanto de honorarios y viáticos para cada división del Fútbol Profesional.
- 2.- Recibir el título de Árbitro oficial al aprobar los exámenes establecidos por el SNC.
- 3.- Obtener la categoría de Árbitro nacional e internacional en función de los méritos logrados en el desarrollo de su actividad.
- 4.- Reconocimiento oficial de las autoridades Futbolísticas.
- 5.- Recibir cursos, seminarios de capacitación, así como servicios que proporcione la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., en función de su calidad de Árbitro afiliado.
- 6.- Recibir distinciones por méritos prestados al Fútbol en el desempeño de sus funciones.

Artículo 33

Son obligaciones de los Árbitros:

- 1.- Respetar el Estatuto, reglamentos, disposiciones de la Asamblea General, Consejo Nacional y demás autoridades de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. y FIFA.
- 2.- Observar y aplicar las reglas de juego divulgadas por la Federación Internacional de Fútbol Asociación (F.I.F.A.), las disposiciones del International Football Assotiation Board, así como las que emanen de los organismos afiliados a la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., en función de su actividad arbitral.
- 3.- Deberá entregar a la Comisión de Árbitros la documentación que esta le requiera para cumplimentar su expediente personal y elaboración de la ficha técnica y

- curricular. En esta se incluirá su estatus socio-económico, además de las constancias médicas que la propia Comisión le solicite.
- 4.- Acatar las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
 - 5.- Asistir a las reuniones técnicas y sesiones físico atléticas establecidas por la Comisión de Árbitros, en los días, horarios e instalaciones que la propia Comisión determine.
 - 6.- Portar el uniforme oficial de Árbitro aprobado por la Comisión de Árbitros y autorizado por la Federación Mexicana de Fútbol Asociación.
 - 7.- Cumplir satisfactoriamente con los exámenes médicos, técnicos y físicos que la Comisión de Árbitros programe.
 - 8.- Presentará como requisito indispensable para el pago de sus honorarios el recibo correspondiente el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.
 - 9.- Llegar a la plaza en donde se celebre el partido al que fue designado con el tiempo de anticipación que señalen los reglamentos de competencia de cada División Profesional y en caso de que no se contemple en los reglamentos tal disposición, conforme a las normas que para el efecto la propia Comisión establezca.
 - 10.- Se presentará en el vestidor de Árbitros del Estadio correspondiente, con dos horas de anticipación a la hora señalada para el inicio del partido, debiendo a su arribo al estadio, cerciorarse de que se cumplan con las medidas de seguridad, vigilancia y que el terreno de juego reúna los requisitos y marcaciones reglamentarias.
 - 11.- Queda estrictamente prohibido permitir el ingreso al vestidor del arbitro a cualquier familiar o persona ajena al equipo arbitral, con excepción del Comisario nombrado por la Federación, del asesor arbitral y de los auxiliares técnicos de los equipos para entregar antes del partido las hojas de alineación y credenciales de registro de sus jugadores y miembros del cuerpo técnico y al termino del encuentro para recoger los mismos y el acta del informe del arbitro.
 - 12.- Deberá guardar el debido respeto y educación en su trato con directivos, miembros del cuerpo técnico, funcionarios, jugadores y medios de comunicación, antes, durante y después del partido.
 - 13.- iniciará los partidos exactamente a la hora que han sido programados, debiendo rendir informe de cualquier causa que motivare un retraso.
 - 14.- Tomará medidas disciplinarias contra los jugadores que cometan infracciones merecedoras de amonestación o expulsión así como contra los funcionarios oficiales que no se comporten de manera correcta y podrá, si lo estima necesario, expulsarlos del terreno de juego y sus alrededores.
 - 15.- No permitirá que personas no autorizadas entren al terreno de juego.
 - 16.- Deberá viajar y presentarse al estadio vistiendo con saco y corbata.
 - 17.- Remitirá a las autoridades competentes un informe del partido, con datos sobre todas las medidas disciplinarias tomadas en contra de jugadores o funcionarios oficiales de los equipos y sobre cualquier otro incidente que haya ocurrido antes, durante y después del partido.
 - 18.- Deberá entregar a cada uno de los equipos al finalizar el partido una copia del acta del informe arbitral, así como a la Comisión Disciplinaria y el original a la Comisión de Árbitros dentro de las 12 horas siguientes a la celebración del partido, acompañando a esta última las hojas de alineación de ambos equipos, las tarjetas de sustituciones realizadas y las relaciones de cobro de honorarios y viáticos. Absteniéndose de proporcionar a los medios de comunicación el informe arbitral después de celebrados los encuentros.
 - 19.- Le esta prohibido arbitrar partidos sin la autorización previa por parte de la Comisión de Árbitros. En ningún caso podrá arbitrar partidos de ligas de fútbol o dar servicio de Arbitraje en Colegios de Árbitros no afiliados a la Federación Mexicana de Fútbol Asociación.

20.- Observar buena conducta, tanto dentro como fuera de la cancha.

21.- Abstenerse de hacer declaraciones a los medios de comunicación, que causen agravio o menosprecio a las autoridades de la Federación Mexicana de Fútbol, A.C., sus propios compañeros, directores técnicos y jugadores, acatando en este sentido las disposiciones que dicte la Comisión de Árbitros.

22.- Cumplir con los Lineamientos Físicos, Técnicos y de Conducta, mismos que se anexan al presente Reglamento como parte del mismo.

CAPITULO XIV

CLASIFICACIÓN DE LOS ÁRBITROS

Artículo 34

Los Árbitros se clasifican de la siguiente manera:

Aspirantes.
Árbitros oficiales.
Árbitros nacionales.
Árbitros internacionales.

Artículo 35

Son aspirantes, aquellos que estudian el curso de Arbitraje y de acuerdo con su avance en el mismo, están calificados para dirigir partidos de categoría infantil y juvenil. La edad máxima para ingresar al curso es de 23 años.

Artículo 36

Son Árbitros oficiales aquellos que, habiendo cumplido el ciclo de aspirantes y aprobado los exámenes teóricos, prácticos y psicológicos determinados por la Comisión, están capacitados para dirigir partidos de carácter Aficionado.

Artículo 37

Es Árbitro nacional aquel que por méritos demostrados en la categoría oficial ha aprobado a satisfacción de la Comisión las pruebas correspondientes, y por lo mismo está capacitado para dirigir partidos en la República Mexicana o en el extranjero, con excepción de aquellos que correspondan a los Árbitros internacionales. Los Árbitros nacionales estarán ubicados en diferentes categorías Profesionales de acuerdo a sus capacidades y méritos demostrados en dicho Sector. Las edades máximas en las diversas categorías serán las siguientes:

- En la tercera división = 28 años
- En la segunda división = 32 años
- En la primera división "A" = 35 años
- En la primera división = 45 años

Para ser Árbitro afiliado al Sector Profesional es requisito indispensable ostentar el título de Árbitro nacional, así como también llenar los perfiles establecidos por la Comisión de Árbitros.

Artículo 38

Es Árbitro internacional el que por sus relevantes actuaciones en el terreno de juego, su nivel cultural y su correcta vida privada es propuesto por la Comisión de Árbitros al Consejo Nacional de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C.; una vez autorizado por éste para ostentar tal categoría, la Comisión comunicará la propuesta a través del Secretario General de la Federación a los organismos internacionales correspondientes y a la F.I.F.A.

El Árbitro internacional podrá dirigir toda clase de partidos, tanto a nivel nacional, como en el extranjero.

Los partidos oficiales internacionales solamente podrán ser dirigidos por Árbitros internacionales; la edad máxima para esta categoría será de 45 años.

CAPITULO XV

SANCIONES

Artículo 39

La contravención a las disposiciones del presente reglamento dará lugar a las siguientes sanciones:

- A. Amonestación
- B. Suspensión temporal
- C. Expulsión definitiva
- D. Aportación Extraordinaria

Artículo 40

Con excepción de la Comisión Disciplinaria, la Autoridad competente para sancionar a los Árbitros por incumplimiento al presente reglamento y por cuestiones de carácter técnico es la Comisión de Árbitros.

Artículo 41

Son faltas en que pueden incurrir los Árbitros y ameritan sanción por parte de la Comisión de Árbitros, las siguientes:

I.- No entregar en tiempo y forma la documentación administrativa, para integrar la ficha técnica y socioeconómica, los resultados de los exámenes médicos y demás documentos que la Comisión le requiera, no será designado para arbitrar hasta que cumpla con los requisitos establecidos.

II.- No asista, sin justificación debidamente acreditada, a las sesiones de acondicionamiento físico y reuniones técnicas semanales, será sancionado con amonestación y/o en su caso con suspensión de un partido, en caso de reincidencia se duplicara la sanción.

III.- Utilice en los partidos que es designado uniforme distinto al autorizado por la Comisión de Árbitros y la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, recibirá amonestación y en su caso suspensión de un partido.

IV.- No presente para el pago de sus honorarios los recibos fiscales correspondientes, tendrá un partido de suspensión. En caso de no estar dado de alta ante las Autoridades Fiscales o no tener recibos de honorarios no será designado para arbitrar hasta en tanto subsane esta omisión.

V.- Se presente al estadio con menos de dos horas de anticipación a la hora programada para iniciar el partido, tendrá una suspensión de dos partidos.

VI.- Realice viajes o traslados o se presente al estadio sin vestir de saco y corbata, tendrá una suspensión de dos partidos.

VII.- Permita o consienta la entrada al vestidor arbitral de personas extrañas ajenas al mismo, será sancionado con un partido de suspensión.

VIII.- Al Arbitro Profesional que sin la autorización previa por parte de la Comisión de Árbitros arbitre partidos de fútbol de Aficionados, será sancionado con 3 partidos de suspensión, si lo hiciere en ligas o para Colegios de Árbitros no afiliados a la Federación Mexicana de Fútbol Asociación causara baja definitiva del Sector Profesional.

X.- Será sancionado con expulsión y baja definitiva a quién realice actos de corrupción, soborno, favores o trafico de influencia a los equipos afiliados, debidamente comprobados, previa investigación exhaustiva, en concordancia con el Estatuto de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación y del Reglamento de Sanciones vigente.

Artículo 42

Mediante resolución fundada y motivada notificara al infractor de la sanción a la que se haya hecho acreedor turnando copia de la misma al Consejo Nacional de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C. y a la Secretaria General de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación.

Artículo 43

Las resoluciones que dicte la Comisión de Árbitros serán inapelables.

Artículo 44

Los Árbitros estarán sujetos a las sanciones que la Comisión disciplinaria dentro de los límites de su competencia pudiera imponerles conforme al Reglamento de Sanciones vigente.

TRANSITORIOS

Artículo 1

El presente reglamento y disposiciones complementarias fueron aprobados por el H. Consejo Nacional de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación el 02 de Agosto de 2007.

Artículo 2

Se abroga el Reglamento de la Comisión de Árbitros anterior a esta fecha así como todas las disposiciones que se opongan al mismo.

Artículo 3

El presente reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Consejo Nacional de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación.

Anexo 1

Lineamientos Físicos, Técnicos y de Conducta para los Árbitros que formen parte de la Comisión de Árbitros de la FMF

Artículo 1

Los árbitros que se encuentren afiliados a la Comisión de Árbitros de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF), recibirán una copia de los presentes lineamientos, por lo que su permanencia en la misma, es la manifestación expresa de su conformidad para pertenecer a la Comisión correspondiente, y observancia de las disposiciones establecidas en el presente documento.

La falta cometida por cualquier Árbitro, de acuerdo a la gravedad de la misma, será sancionada por la Comisión de Árbitros, o a petición de esta, en última instancia, por el Consejo Nacional.

Artículo 2

Los árbitros deberán:

1. Respetar el Estatuto, Reglamentos, Disposiciones de la Asamblea General, Consejo Nacional y demás autoridades de la Federación Mexicana de Fútbol, Asociación A.C. y F.I.F.A.
2. Observar y aplicar las reglas de juego divulgadas por la Federación Internacional de Fútbol Asociación (F.I.F.A.), las disposiciones de International Football Association Board, así como las que emanen de los organismos afiliados a la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., en función de su actividad arbitral.
3. Acatar las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
4. Los árbitros y árbitros asistentes para ser tomados en consideración en los partidos oficiales de esta FMF, es requisito indispensable que cumplan con los aspectos y disposiciones que a continuación se señalan:

I Aspectos Físicos:

a) Presentar por su cuenta, en la Convención anual celebrada previo al inicio de la temporada, un examen vigente de audiometría, electrocardiograma en reposo e interpretado y un examen general de la vista.

En caso de no presentar los exámenes anteriormente mencionados, el árbitro no podrá ser tomado en cuenta en el proceso de designación arbitral.

La Comisión tiene la facultad de corroborar la veracidad de los resultados entregados por el árbitro con el médico que ésta designe.

En caso de existir discrepancia entre los resultados entregados por el árbitro o árbitro asistente y el médico designado por esta Comisión, se realizará un peritaje con un tercer médico. De corroborarse la disparidad, el árbitro o árbitro asistente causará baja inmediata.

b) Será obligatorio que asistan a las sesiones de entrenamiento físico en el tiempo y forma que estipule cada Delegación, de acuerdo a las disposiciones emanadas por la Comisión de Árbitros.

En caso de inasistencia, será indispensable presentar un justificante por escrito al Delegado y en el caso del Distrito Federal al Secretario del Área Técnica. En ambos casos deberá enviar copia al Presidente de la Comisión de Árbitros.

La justificación se archivará en su expediente para el análisis de faltas reiteradas por parte de la Comisión.

La inasistencia injustificada durante dos o más entrenamientos en un periodo de cinco sesiones, serán motivo de suspensión de designación en la siguiente jornada.

Para efectos de los presentes lineamientos, las inasistencias sólo serán justificadas por caso fortuito o de fuerza mayor, a juicio de la Comisión, previo análisis de la causa que argumente el árbitro.

Tres inasistencias injustificadas en un periodo de 30 días naturales, serán motivo de suspensión de designación en la siguiente jornada.

c) Es necesario presentarse a los entrenamientos debidamente uniformado, con las prendas designadas por cada Delegación.

En caso de presentarse a los entrenamientos sin el uniforme designado, no se le permitirá el acceso y contará como inasistencia injustificada.

d) Para poder ser considerado en el proceso de designación arbitral, es indispensable haber acreditado favorablemente las evaluaciones físicas que se programen. Las evaluaciones se dividen en: Nacionales (Aspirante y Refrendo) e Internacionales (Aspirante a Gafete Internacional, refrendo y previas a Torneos Internacionales)

A) Evaluaciones Nacionales:

- a. En caso de no acreditar las evaluaciones a que se refiere el presente artículo, el aplicado no será considerado para las posteriores designaciones hasta que las acredite favorablemente en el siguiente periodo de evaluación.
- b. En caso de lesión o enfermedad antes de la evaluación, se deberá notificar inmediatamente a la Comisión de Árbitros.
- c. La Comisión, se reserva el derecho a corroborar la lesión o enfermedad que manifieste el aplicado, quien deberá cubrir los gastos y costas de los estudios médicos realizados en caso de comprobar la falsedad de los hechos manifestados, causando baja inmediata.
- d. No se aplicarán pruebas en periodos extraordinarios, salvo en los casos de lesión o enfermedad comprobable por el médico elegido por la Comisión de Árbitros y bajo previa autorización de éste.
- e. El árbitro o árbitro asistente que no acredite favorablemente dos evaluaciones continuas o tres discontinuas en el periodo que abarca una temporada, será acreedor a la siguientes sanciones:
 1. Para el caso del árbitro de Primera División Profesional, si es mayor a 35 años de edad, causará baja inmediata.

2. Para el caso del árbitro de Primera División Profesional, si es menor a 35 años de edad, y cuenta con un potencial técnico favorable para ejercer las actividades propias del arbitraje, causará baja de categoría inmediata inferior.

3. Para el caso del árbitro de Primera "A", si es menor a 32 años de edad, y cuenta con un potencial técnico favorable para ejercer las actividades propias del arbitraje, causará baja de categoría inmediata inferior.

4. Para el caso del árbitro de Segunda División, si es menor a 28 años de edad, y cuenta con un potencial técnico favorable para ejercer las actividades propias del arbitraje, causará baja de categoría inmediata inferior.

5. Para el caso del árbitro de Tercera División, si es mayor a 28 años, causará baja inmediata.

B) Evaluaciones Internacionales:

a. En el caso de no acreditar la evaluación para aspirar a pertenecer a la lista de Árbitros Internacionales, el aplicado perderá la posibilidad de ser considerado en la propuesta que se envía a FIFA.

b. Las evaluaciones para Gafete Internacional se llevarán acabo exclusivamente en el lugar y fecha que la Comisión designe para tal efecto, y no se otorgarán otras oportunidades

c. Si un árbitro o árbitro asistente es requerido en un Torneo Internacional y no acredita favorablemente las evaluaciones previas de la Comisión de Árbitros correspondiente, será causa de baja inmediata.

f. La Comisión de árbitros estipula que todos los árbitros y árbitros asistentes deberán cumplir con los parámetros de peso establecidos y deberán apegarse a la asistencia otorgada.

El árbitro o árbitro asistente que no cumpla con los parámetros establecidos será suspendido en sus designaciones, hasta que cumpla con lo acordado.

II.- ASPECTOS TÉCNICOS

1. Presentar la documentación necesaria para complementar su expediente personal, elaboración de ficha técnica y curricular que la Comisión solicite.

2. El Área Técnica de la Comisión realizará pruebas técnicas, mismas que deberán ser aprobadas.

a. Las evaluaciones técnicas pueden ser aplicadas por escrito, con video, en campo o por el medio que designe el Área Técnica de la Comisión.

b. La calificación mínima aprobatoria es 8.

- c. En caso de no aprobarlas no podrá ser designado hasta en tanto las apruebe.
- d. Tres evaluaciones reprobadas continuas o discontinuas en dos torneos consecutivos será causa de baja inmediata.

3. Las evaluaciones de Partido se realizarán tomando en cuenta lo siguiente:

- a. Calificaciones del Asesor.
- b. Calificación otorgada por la Comisión, cuando se considere que hay disparidad entre las calificaciones del Asesor y lo revisado por el Área Técnica.
- c. El árbitro y árbitro asistente que reciba una calificación menor a 7 no podrá ser designado en la siguiente jornada.
- d. Las calificaciones de partido serán tomadas en cuenta para priorizar las designaciones, siempre y cuando sean propuestos por el representante de su Delegación.

4. Para aspirar o refrendar el Gafete de Árbitro Internacional se deberá cumplir exitosamente con el proceso que incluye lo siguiente:

- a. Cumplir con los requisitos de elegibilidad de conformidad con el Reglamento de Árbitros Internacionales de F.I.F.A.
- b. Acreditar las pruebas físicas.
- c. Dominio del idioma inglés en un 80%.
- d. Peso Corporal según lo establecido por la Comisión.
- e. Obtener calificación aprobatoria de Partidos.
- f. Aprobar de manera satisfactoria los exámenes teóricos.

Los árbitros y árbitros asistentes que obtengan las más altas calificaciones, serán los que conformarán la lista de propuestas que enviará la Comisión de Árbitros a la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C., para ser remitida a la F.I.F.A.

III.- DEL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN

- 1. Los árbitros y árbitros asistentes, deberán presentarse en la plaza donde se celebrará el partido al que fue designado, con el tiempo de anticipación que señalen los reglamentos de competencia de cada División Profesional. En caso de que los reglamentos no contengan dicha disposición, tendrán que seguirse las normas que para tal efecto la propia Comisión establezca.**
- 2. En Primera División, el equipo arbitral deberá presentarse en el lugar y hora establecidos por el Asesor arbitral.**

- a. En caso de incumplimiento al presente artículo, se hará una anotación al expediente del árbitro y una amonestación pública en la siguiente reunión técnica.
- 3. El equipo arbitral deberá presentarse con cuando menos 2 hrs. de anticipación en el vestidor de árbitros del Estadio donde se realizará el partido, debiendo a su arribo, cerciorarse de que el terreno de juego reúne los requisitos y marcaciones reglamentarias.**
 - a. En caso de incumplimiento al presente rubro, el equipo arbitral será sancionado con dos partidos de suspensión.
- 4. Para viajar y asistir a partidos, ya sean nacionales o internacionales, el equipo arbitral deberá presentarse con vestimenta formal.**
 - a. El árbitro o árbitro asistente que no acate la presente norma, será sancionado con una suspensión de 2 partidos, de conformidad con el artículo 52 – VI del Reglamento de la Comisión de Árbitros.
- 5. Para realizar el calentamiento, mismo que se deberá llevar a cabo en el terreno de juego, la tripleta deberá usar la playera otorgada por la Comisión para ese fin, a la cual no se le podrán agregar lemas, publicidad, mensaje político, religioso ni personal.**
 - a. De no acatar la presente disposición, la Comisión de Árbitros discutirá en la siguiente sesión especial de la Comisión de Honor y Justicia, la falta cometida, y dictará la sanción correspondiente de acuerdo a la gravedad de la misma, con fundamento en el artículo 53 del reglamento de la Comisión de Arbitros.
- 6. Durante todo el torneo los árbitros y árbitros asistentes deberán utilizar obligatoriamente los uniformes proporcionados por el patrocinador oficial de la Comisión de Árbitros.**
 - a. De no acatar la presente disposición, la Comisión de Árbitros discutirá en la siguiente sesión especial de la Comisión de Honor y Justicia, la falta cometida, y dictará la sanción correspondiente de acuerdo a la gravedad de la misma, que con fundamento en el artículo 52 del reglamento de la Comisión de Arbitros podrá ser amonestación y en su caso suspensión de un partido.
- 7. Esta estrictamente prohibido permitir el ingreso al vestidor de árbitros, a cualquier persona que no tenga relación con el partido que se esté celebrando, con excepción del Comisario nombrado por la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C., el Asesor Arbitral, los Auxiliares Técnicos y personal administrativo, de los equipos, que entregarán antes del**

inicio del partido las hojas de alineación y credenciales de registro de los jugadores y miembros del cuerpo técnico, procediendo a recoger los mismos y el informe del árbitro, al término del encuentro.

- a. De no acatar la presente disposición, la Comisión de Árbitros sancionará al árbitro con un partido de suspensión. (art. 52 – VII) del Reglamento de la Comisión de Arbitros.

8. Los árbitros y árbitros asistentes no deberán asistir con acompañantes a zona de vestidores de los equipos que se estén enfrentando, ni terreno de juego sin la autorización del Asesor.

- a. De no acatar la presente disposición, la Comisión de Árbitros sancionará al árbitro con un partido de suspensión. (art. 52 – VII) del Reglamento de la Comisión de Arbitros.

9. El equipo arbitral deberá dar inicio a los partidos exactamente a la hora que han sido programados, debiendo rendir informe de cualquier causa que motive su retraso.

- a. De no acatar la presente disposición, la Comisión de Árbitros discutirá en la siguiente sesión especial de la Comisión de Honor y Justicia, la falta cometida, y dictará la sanción correspondiente de acuerdo a la gravedad de la misma, con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Comisión de Arbitros.

10. El árbitro es responsable de mandar correctamente, en tiempo y forma el informe arbitral a las autoridades correspondientes a través de los medios establecidos y entregar a cada uno de los equipos, una copia del informe del árbitro.

- a. De no acatar la presente disposición, la Comisión de Árbitros discutirá en la siguiente sesión especial de la Comisión de Honor y Justicia, la falta cometida, y dictará la sanción correspondiente de acuerdo a la gravedad de la misma, con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Comisión de Arbitros.

11. Está prohibido modificar el informe del árbitro una vez que ha sido entregado a los equipos y proporcionar a los medios de comunicación dicho informe.

- a. En caso de incurrir en una falta de modificación o entrega indebida, será sancionado por 3 meses sin entrar al proceso de designación arbitral

12. El árbitro o árbitro asistente cobrará los honorarios establecidos por la Comisión de Árbitros en el tabulador de cada División.

- a. Presentará como requisito indispensable para el pago de sus honorarios el recibo correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos impuestos por las Leyes fiscales.
- b. De presentarse una irregularidad en el cobro de honorarios, se dará una sanción de 6 a 12 semanas y devolverá el excedente cobrado.
- c. En caso de reincidencia será causa de baja inmediata definitiva.

13. El árbitro o árbitro deberá presentar al Club (equipos) comprobantes con valor fiscal de todos sus gastos generados de la actividad arbitral.

- a. De presentarse una irregularidad en el cobro de honorarios, se dará una sanción de 6 a 12 semanas y devolverá el excedente cobrado.
- b. En caso de reincidencia será causa de baja definitiva inmediata.

IV.- GENERALES DE ORDEN Y DISCIPLINA

- 1. Será de orden general que todos los árbitros y árbitros asistentes muestren respeto a los integrantes de la Comisión y todos sus afiliados, así como a los medios de comunicación.**
- 2. Para presentarse en la Comisión se recomienda asistir con buena presentación.**
- 3. Está estrictamente prohibido llegar bajo la influencia de alcohol, droga o algún otro tipo de sustancia psicotrópica a entrenamientos, sesiones técnicas y partidos.**
 - a. El presentarse bajo la influencia de las sustancias antes mencionadas, ocasionará baja definitiva.
- 4. Es obligatorio asistir a las reuniones técnicas semanales convocadas por las delegaciones y Comisión de Árbitros.**
 - a. Por inasistencia, se le sancionará con amonestación y/o en su caso suspensión de un partido; en caso de reincidencia, se duplicará la sanción, de conformidad con el artículo 52 – II del Reglamento de la Comisión de Árbitros.
- 5. Es indispensable presentarse a las sesiones técnicas a la hora indicada con vestimenta formal.**
 - a. De no acatar la presente norma, el árbitro no podrá formar parte en dicha sesión.

- 6. Es necesario que todos los árbitros y árbitros asistentes lleguen puntualmente a la hora que la Comisión los haya citado.**
 - a. En caso de retardo, la Comisión se reserva el derecho de decidir sobre la participación del árbitro o árbitro asistente al evento propuesto.

- 7. Los árbitros y árbitros asistentes deberán cubrir obligatoriamente las cuotas establecidas en sus Delegaciones.**
 - a. Si hay atrasos en 2 aportaciones, será sancionado 3 fechas sin entrar al proceso de designación.
 - b. En caso de reincidencia se sancionará durante 6 fechas.
 - c. La tercera vez, de reincidencia será causa de baja definitiva.
 - d. Nadie está exento del pago de las aportaciones establecidas por cada Delegación.

- 8. Todos los árbitros y árbitros asistentes de Primera División Profesional, incluyendo Internacionales deberán contar obligatoriamente con pasaporte y visa americana vigente.**
 - a. De no contar con la documentación antes señalada, al momento de ser requerido, será suspendido de designaciones internacionales durante 6 meses y a nivel nacional serán 3 jornadas de suspensión.

- 9. Los árbitros y árbitros asistentes tienen prohibido pedir y aceptar regalos que aumenten su haber patrimonial en cualquier medida, por parte de los equipos y jugadores.**
 - a. El árbitro o árbitro asistente que incurra en esta falta será amonestado públicamente en la siguiente sesión Técnica, y se anotará en su expediente.
 - b. En caso de reincidencia será sancionado con un juego de suspensión.
 - c. Una Segunda reincidencia será sancionado con 3 jornadas sin entrar al proceso de designación.

- 10. Los árbitros y árbitros asistentes, tienen prohibido pedir a los jugadores, e integrantes del cuerpo técnico de los Clubes, cualquier tipo de artículo ya sea deportivo o personal.**
 - a. El árbitro o árbitro asistente que incurra en esta falta será amonestado públicamente en la siguiente sesión Técnica, y se anotará en su expediente.

- b. En caso de reincidencia será sancionado con un juego de suspensión.
- c. Una Segunda reincidencia será sancionado con 3 jornadas sin entrar al proceso de designación.

V.- IMAGEN

La imagen del árbitro y árbitro asistente deberá de ser ejemplar dentro y fuera de la cancha. Su comportamiento debe ser incuestionable.

- 1. Será motivo de sanción el que como árbitro o árbitro asistente muestre conductas impropias, que aparezcan en instancias legales o públicas. La sanción será determinada en una reunión extraordinaria de la Comisión de Honor y Justicia en sesión especial.**
- 2. Es responsabilidad del árbitro o árbitro asistente la autenticad de la documentación presentada ante la Comisión de Árbitros.**
 - a. En caso de alteración de los documentos presentados, el árbitro o árbitro asistente causará baja inmediata definitiva.
- 3. La Comisión se reserva el derecho de investigar antecedentes de sus afiliados, y de tenerlos no podrá formar parte del Equipo Arbitral del Panel de la Federación Mexicana de Fútbol.**
- 4. Esta prohibido agredir, provocar, insultar, golpear, utilizar gestos o lenguaje ofensivo hacia algún afiliado y público en general.**
 - a. En caso de presentarse un incidente la sanción será determinada en relación con la gravedad de la falta cometida, en sesión extraordinaria de la Comisión de Honor y Justicia en sesión especial, con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Comisión de Arbitros.
- 5. Todo árbitro y árbitro asistente deberá solicitar permiso a la Comisión para tener participaciones públicas (programas de radio, televisión, medios escritos, entrevistas y presentaciones personales). Así como para participar en partidos no contemplados por la misma.**
 - a. En caso de incumplimiento, la sanción será tomada en una sesión extraordinaria de la Comisión de Honor y Justicia en sesión especial, con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Comisión de Arbitros.
- 6. Los árbitros y árbitros asistentes deberán abstenerse de hacer declaraciones a los medios de comunicación que causen agravio o menosprecio a las autoridades de la Federación Mexicana de Fútbol, A.C., sus propios compañeros, Directores Técnicos y jugadores, acatando en este sentido las disposiciones que dicte la Comisión de Árbitros.**

- a. En caso de incumplimiento, la sanción será tomada en una sesión extraordinaria de la Comisión de Honor y Justicia en sesión especial, con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Comisión de Árbitros.

Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Comisión de Árbitros.